

ESTATUTOS



MOVIMIENTO DE
VIDA CRISTIANA

Estatutos del Movimiento de Vida Cristiana



Estatutos del Movimiento de Vida Cristiana

© 1994, Movimiento de Vida Cristiana - MVC

Calle Dos 553, Urb. Monterrico Norte, San Borja, Lima

Teléfono: (51 1) 355-2680

E-mail: info@m-v-c.org

<http://www.mvcweb.org>



PONTIFICIUM CONSILIUM
PRO LAICIS

312/94/S-61/B-56 a

DECRETO

Considerando la solicitud de reconocimiento pontificio del **Movimiento de Vida Cristiana**, presentada en fecha 14 de Abril de 1992 por parte de sus dirigentes,

Teniendo presente que el **Movimiento de Vida Cristiana** se constituye como «una asociación de fieles (...) hombres y mujeres, vinculados ya a título personal, ya a título colectivo, constituidos en comunidades, grupos, instituciones y asociaciones (...), con el horizonte de vivir y desarrollar la vida cristiana, coordinando la contribución de unos y otros, según el carisma, estilo y espiritualidad del MVC (...)» [cfr. art. 6 de los Estatutos]; resulta así «un espacio comunitario de encuentro con el Señor que facilite una auténtica y comprometida vida cristiana que se proyecte bajo la guía de Santa María en la vida testimonial, el anuncio de la fe y la promoción humana a la luz del Evangelio y la enseñanza de la Iglesia» [cfr. art. 7],

Dada la conformidad de sus finalidades con la Doctrina de la Iglesia Católica, y la ya probada fidelidad del Movimiento a su Magisterio,

Habiendo estudiado atentamente sus Estatutos, que son conformes al Derecho Canónico vigente, incorporadas las observaciones planteadas por el Consejo Pontificio para los Laicos,

Alentado por las numerosas y expresivas cartas laudatorias recibidas de parte de Sres Cardenales y Obispos de diversos países latinoamericanos, así como el testimonio de aprecio de varios otros altos Prelados,

Confiado en que el MVC — oficialmente fundado por D. Luis Fernando Figari en 1985 sobre la base de iniciativa y experiencias anteriores y confluyentes —, presente actualmente en numerosas diócesis del Perú y en otros países de América Latina, está llamado a una mayor extensión misionera,

el PONTIFICIO CONSEJO PARA LOS LAICOS

DECRETA

el reconocimiento del **Movimiento de Vida Cristiana** como asociación internacional privada de fieles, de derecho pontificio, con personalidad jurídica, conforme a los cánones 298a 311 y 321 a 329 del título V, Libro II, parte I del Código de Derecho Canónico vigente y la aprobación de sus Estatutos presentados en su tenor original y debidamente depositados en los Archivos del Dicasterio.

Que Nuestro Señor Jesucristo, por intermedio de la Inmaculada Concepción de María SSma — la «mujer nueva» que nos dio a Jesús «el Hombre Nuevo» —, derrame abundantes gracias de su Espíritu a todos los miembros del **Movimiento de Vida Cristiana** para gloria de Dios Padre y bien de la Iglesia.

P. J. Cordes
Paul J. Cordes
Vice-Presidente



E. Card. Pironio

Eduardo F. Card. Pironio
Presidente

Dado el 23 de Marzo de 1994, festividad de Santo Toribio de Mogrovejo, Obispo de Lima.

I PROEMIO

- 1 A la luz del Concilio Vaticano II el cristiano de hoy descubre con toda claridad su vocación eclesial a la santidad, al apostolado y al servicio.
 - a. En la santidad de la Iglesia, el Señor invita a todos los bautizados a **ser santos**, acercándose, en su propio estado de vida, a la plenitud de la vida cristiana y a la perfección de la caridad, según lo que nos enseña el Espíritu por el Apóstol San Pablo: «Porque ésta es la voluntad de Dios: vuestra santificación» (1Tes 4,3)¹.
 - b. El dinamismo propio del Bautismo, que por la reconciliación en el Señor Jesús dispone a los fieles a participar de la misma vida divina², los destina también, según la propia condición y oficio, al **apostolado**, al anuncio del Evangelio del Señor a todos y a trabajar por que las estructuras de la convivencia humana y la cultura se edifiquen en espíritu evangélico³.
 - c. El Plan de Dios manifiesta en la persona misma del Señor Jesús, Siervo de Dios⁴ y en la vida y misión de María, la «sierva del Señor» (Lc 1,38), la dimensión de **servicio** a Dios y a los hombres que debe caracte-

1 Ver Constitución *Lumen gentium* (LG), 39; Código de Derecho Canónico (C.I.C), c.210.

2 Ver LG, 40.

3 Ver LG, 31; Decreto *Apostolicam actuositatem* (AA), 3; C.I.C., c.211.

4 Ver *Flp* 2,7; LG, 5.

rizar la existencia de todos los que aspiran a la plena configuración con el Señor Jesús⁵, signando el camino *abajamiento-ascensional* de la vida cristiana con la impronta del servicio de la fe y desde la fe.

- 2 El Movimiento de Vida Cristiana (MVC) nace en América Latina, donde, en la peregrinación del Pueblo de Dios y en las Conferencias Generales de sus Pastores, descubre la impostación latinoamericana de esa vocación a la santidad, al apostolado y al servicio a Dios y a los hermanos concretos, especialmente a los jóvenes y a los pobres, vocación que asume y busca encarnar. Esta vocación lo lleva a vivir intensamente el compromiso por evangelizar la cultura e inculturar el Evangelio.
- 3 Ante las rupturas que, contrariando al Plan de Dios, se hacen presentes en la vida de hombres y pueblos el MVC se compromete, en un esfuerzo permanente, a vivir y difundir el don de la reconciliación traída por el Señor Jesús. Junto con el Papa Juan Pablo II, considera la reconciliación como «tema central en la tarea de la Iglesia»⁶, y como camino de aproximación a todo el misterio de Cristo desde una dimensión de plenitud y totalidad.
- 4 El MVC considera que la unidad constitutiva de la persona es una invitación a vincular la vida y la praxis concreta y cotidiana con la fe, promoviendo integralmente el impulso global y orgánico de la persona hacia la santidad, según el designio manifiesto de Dios⁷. Aspira a superar

5 Ver *Gál* 2,20.

6 S.S. Juan Pablo II, *La Eucaristía, fuente de reconciliación*, Téramo, 30/6/85, 6.

7 Ver AA, 19b.

toda separación entre fe y vida convencido de que, como María, se debe vivir una espiritualidad profundamente encarnada en la vida cotidiana.

- 5 La espiritualidad del MVC se expresa en el lema: «*Por Cristo a María; por María más plenamente al Señor Jesús*». En la Madre del Señor ve el modelo por excelencia de vida cristiana y de fidelidad al designio divino.

II NATURALEZA, FINES Y MEDIOS

- 6 El Movimiento de Vida Cristiana se constituye como una asociación privada internacional de fieles de derecho pontificio —clérigos, consagrados y laicos—, hombres y mujeres, vinculados ya en forma personal, ya a título colectivo, constituidos en comunidades, grupos, instituciones y asociaciones u otras formas asociativas, con el horizonte de vivir y desarrollar la vida cristiana, coordinando la contribución de unos y otros, según el carisma, estilo y espiritualidad del MVC, y de acuerdo a los alcances de estos Estatutos y las normas usuales del Derecho Canónico.
- 7 El Movimiento de Vida Cristiana aspira a ser un espacio comunitario de encuentro con el Señor Jesús que facilite una auténtica y comprometida vida cristiana que se proyecte bajo la guía de Santa María en la vida testimonial, el anuncio de la fe y la promoción humana a la luz del Evangelio y la enseñanza de la Iglesia. Su identidad está sellada por su **vocación al apostolado**, núcleo de su vida y proyección.
- 8 Los **medios** de los que se vale el MVC para alcanzar sus fines son todos aquellos que responden al espíritu evangélico y a la fidelidad a la Iglesia.

Entre ellos en especial:

- a. La fidelidad personal a la consagración y promesas del Bautismo y de la Confirmación, por los que Dios Padre nos hizo en el Señor Jesús por su Espíritu hijos de su Iglesia, dando inicio a nuestro caminar concreto a la propia santificación, al apostolado y al servicio.
- b. La participación activa en la Sagrada Liturgia, como celebración de la fe y de la vivencia comunitaria del Pueblo de Dios que peregrina, en especial en la Eucaristía y en el sacramento de la Reconciliación.
- c. La conformación con el Señor Jesús, Hijo de María, quien «manifiesta plenamente el hombre al propio hombre y le descubre la sublimidad de su vocación»⁸.
- d. El amor filial a María, que conduce al ser humano que lo vive a recuperar la plena semejanza con el Señor Jesús.
- e. Una particular devoción a la Inmaculada Concepción de la Madre del Señor, y el rezo del Rosario.
- f. La lectura *oyente* de la Palabra de Dios en espíritu de oración, buscando descubrir en Ella, como nos es transmitida por la Iglesia, orientaciones para la vida, así como una instancia crítica de los proyectos humanos.
- g. La orientación de la vida cotidiana en espíritu de oración, el ejercicio de la presencia de Dios y el examen continuo de intenciones.
- h. El estudio y la formación permanente, personal y en común. Formación en la fe, en la competencia en

8 Constitución *Gaudium et spes*, 22.

el trabajo según la propia vocación, en la orientación cristiana para el propio trabajo o responsabilidad, y formación para la vida.

- i. La profundización en la enseñanza social de la Iglesia, y la praxis según sus orientaciones.
 - j. La activa participación en las responsabilidades de evangelización y de servicio, en todos los ambientes y realidades de la vida social y cultural, de manera especial, pero no exclusiva, en la solidaridad fraterna que hace concreto el amor por el pobre.
 - k. La difusión de opciones de reconciliación, de amor, comunión y paz ante las diversas rupturas del hombre y de la sociedad.
- 9 Quienes integran el MVC se adhieren a la fe de la Iglesia y su Magisterio, siendo particularmente solícitos a las orientaciones del Santo Padre, las que buscan asumir y difundir como servicio concreto a la comunidad.
- 10 En su vida apostólica los miembros del Movimiento buscan insertarse, según el propio carisma, estilo y espiritualidad del MVC, en las orientaciones pastorales de la Iglesia local, en actitud de servicio ante la realidad y necesidades de la comunidad eclesial toda, y en disposición de diálogo y colaboración con otras asociaciones e instituciones eclesiales.

III MIEMBROS

- 11 Son miembros del MVC todos aquellos católicos, clérigos, consagrados o laicos, que se vinculan por la participación activa en las diferentes asociaciones o áreas apostólicas del MVC o que solicitan vincularse a éste, a través del órgano de servicio competente.
- 12 Se asocia al MVC, a título colectivo, todo conjunto de personas, grupo, entidad, corporación, comunidad, asociación, instituto o cualquier otra forma asociativa eclesial, que se vincula al Movimiento, aceptando los presentes Estatutos, ya integrándose orgánicamente a él, ya manteniendo su propia autonomía funcional.
- 13 La vinculación al MVC a título colectivo se produce luego de haber sido aceptada la solicitud de la entidad que desea asociarse al Movimiento de Vida Cristiana por el Consejo de Coordinación General.
- 14 Todo miembro, atendiendo a los deberes del propio estado, se compromete a vivir coherentemente su fe y a asumir el carisma del MVC, su espiritualidad y estilo en su propia vida, de acuerdo a los presentes Estatutos.
- 15 El MVC no asume responsabilidad alguna por iniciativas emprendidas a título personal por sus miembros, sino sólo en cuanto estas iniciativas hayan sido promovidas, aprobadas y sostenidas por el Consejo de Coordinación General.

16 Dejan de pertenecer al MVC:

- a. Por renuncia, aquellos miembros que libremente así lo deseen en cualquier momento, manifestando su deseo al órgano de servicio que corresponda.
 - b. En forma automática, cuando desaparecen los vínculos que mantienen a los miembros ligados al MVC durante un período de dos años sin motivo justificado; ya sea por no participar en las actividades del Movimiento, o por desaparición de la actividad vinculante.
 - c. Por separación, cuando después de reiterados avisos y exhortaciones la entidad o persona vinculada al MVC persiste en actitudes que se contradicen con el compromiso de vivir con coherencia el mensaje cristiano, o los Estatutos del Movimiento de Vida Cristiana. No se procederá a la separación sin antes haber escuchado a la entidad colectiva o persona de la que se trate.
- La separación de los miembros a título colectivo es competencia del Consejo de Coordinación General, después de escuchado el parecer del Coordinador Regional; mientras que la de los integrantes a título personal lo es del Consejo de Coordinación Regional.

IV ÓRGANOS DE SERVICIO

- 17 La sede del Movimiento de Vida Cristiana está ubicada en la Arquidiócesis de Lima, en el Perú.
- 18 Los órganos de servicio están establecidos a nivel internacional y a nivel regional. A nivel regional en aquellas diócesis en cuyas jurisdicciones el MVC realiza actividades, y en las que podrá haber uno o más Centros apostólicos.
- 19 Son órganos de nivel general al servicio del MVC en los diversos países donde se encuentra establecido: el Coordinador General, el Asistente de Espiritualidad, el Secretario Ejecutivo, el Consejo de Coordinación General y la Asamblea Plenaria. La sede de estos órganos es la ciudad de Lima.
- 20 Son órganos a nivel regional: el Coordinador Regional, el Secretario Ejecutivo Regional y el Consejo de Coordinación Regional. Están también los Coordinadores de Centros apostólicos.
- 21 Todos los puestos de servicio se ejercen por el período establecido para cada uno y son renovables.

COORDINADOR GENERAL

- 22 El Coordinador General es el responsable general del Movimiento. Es nombrado por el Superior General del Sodalitium Christianae Vitae por períodos de cinco años. Es auxiliado en su labor, por el Secretario Ejecutivo. Cuenta con la asistencia del Consejo de Coordinación General y del Asistente de Espiritualidad. A él compete:
- a. Dictar los objetivos, metas y modos de acción del MVC, así como velar por su cumplimiento y el de todos los asuntos correspondientes a la buena marcha del Movimiento.
 - b. Mantener la unidad y espíritu del MVC, alentando la fraternidad y colaboración entre sus miembros.
 - c. Designar y presidir el Consejo de Coordinación General.
 - d. Representar al MVC ante terceros y autoridades eclesiásticas o civiles.
 - e. Convocar cuando menos una vez cada cinco años a la Asamblea Plenaria.

ASISTENTE DE ESPIRITUALIDAD

- 23 El Asistente de Espiritualidad es designado por el Superior General del Sodalitium Christianae Vitae entre los sacerdotes sodálites y es presentado al Pontificio Consejo para los Laicos para su confirmación. El cargo es por períodos de cinco años. A él corresponde:
- a. Asistir al Coordinador General en lo que se refiere a la orientación del MVC en asuntos eclesiásticos.

- b. Colaborar en la animación espiritual del MVC y en la profundización en la fe de la Iglesia de los miembros del Movimiento.
- c. Contribuir a la vida litúrgica del MVC, cuidando de forma especial que las actividades litúrgicas estén conformes a lo que para ello determinan las normas de la Iglesia.

SECRETARIO EJECUTIVO

- 24 El Secretario Ejecutivo, nombrado por el Consejo de Coordinación General, colabora directamente con el Coordinador General. El cargo es por períodos de cinco años. A él corresponde:
- a. Convocar y coordinar las labores del Consejo de Coordinación General, del cual participa.
 - b. Velar por que se ejecuten las decisiones tomadas por el Consejo de Coordinación General. Velar también por que se cumplan los objetivos establecidos en cada región del MVC y supervisar su marcha.
 - c. Representar internamente al Coordinador General cuando así le sea solicitado por éste.

CONSEJO DE COORDINACION GENERAL

- 25 Es el órgano de gobierno que coopera con el Coordinador General en la dirección de los asuntos del Movimiento. Sus integrantes, designados por un período de tres años, serán de un número no menor de cinco ni mayor de diez, además del mismo Coordinador General y del Secretario Ejecutivo.

- 26 Compete al Consejo de Coordinación General asistir al Coordinador General en todos aquellos asuntos que el cumplimiento de sus funciones requiera. Los acuerdos se toman por mayoría de dos tercios de los miembros. Le compete:
- a. Velar por la buena marcha del MVC.
 - b. Autorizar y aprobar las operaciones económicas, así como los balances y demás cuentas del MVC.
 - c. Establecer el número de delegados de los miembros a título colectivo e individual que asistirán a la Asamblea Plenaria, y reglamentar los procedimientos de elección.
 - d. Nombrar al Secretario Ejecutivo.
 - e. Nombrar a los Coordinadores Regionales, con la anuencia explícita del Coordinador General.
 - f. Nombrar a los integrantes de los Consejos Coordinadores Regionales.
 - g. Crear nuevas regiones.
 - h. Aprobar los reglamentos y otras normas respecto al funcionamiento de los diferentes órganos de servicio del MVC, así como respecto al régimen de los miembros del MVC.
 - i. La aceptación o separación de los miembros a título colectivo, así como las dimisiones respecto a los órganos de servicio del MVC.
 - j. La modificación temporal de los presentes Estatutos, así como la presentación para su aprobación ante el órgano competente.

- 27 Forma parte del Consejo de Coordinación General un encargado de temporalidades quien auxilia y aconseja al Coordinador General, en todo lo que se refiera al aspecto económico del MVC, atendiendo siempre las normas canónicas y civiles. A él compete:
- a. Administrar el patrimonio del MVC, con capacidad para adquirir, retener, administrar, y enajenar bienes temporales, accionar derechos y contraer obligaciones a nombre del MVC, ya sean actos de carácter ordinario o extraordinario, siempre con acuerdo favorable del Consejo de Coordinación General, y asociado a la firma del miembro del Consejo que éste designe.
 - b. Proveer el financiamiento del MVC a todo nivel.
 - c. Velar por la conveniente utilización de los recursos del Movimiento a todo nivel.
 - d. Mantener informado al Coordinador General y al Consejo de Coordinación General del estado económico del Movimiento.
 - e. Presentar presupuestos y balances con la debida oportunidad y cuando le sea solicitado por el Coordinador General o por los dos tercios del Consejo de Coordinación General.

COORDINADOR REGIONAL

- 28 El Coordinador Regional tiene la responsabilidad de la marcha del MVC en su región. Es nombrado por el Consejo de Coordinación General por períodos de dos años. A él le compete:

- a. Ejecutar los objetivos, metas y modos de acción del MVC en su región de acuerdo a las directivas del Consejo de Coordinación General.
- b. Mantener y promover la unidad y espíritu del MVC, alentar la fraternidad y colaboración entre sus miembros.
- c. Proponer una lista de miembros al Consejo de Coordinación General para que de entre ellos se elija a los integrantes del Consejo de Coordinación Regional por períodos de dos años. Presidir el Consejo Coordinador Regional.
- d. La representación del MVC ante las autoridades civiles y eclesíásticas correspondientes a su jurisdicción de servicio.

SECRETARIO EJECUTIVO REGIONAL

- 29 El Secretario Ejecutivo Regional, nombrado por el Consejo Coordinador Regional, auxilia directamente en su labor al Coordinador Regional. El cargo es por períodos de dos años. A él corresponde llevar adelante a nivel regional las funciones equivalentes del Secretario Ejecutivo, velando por que se ejecuten las políticas del MVC para la región acordadas en el Consejo de Coordinación Regional. Coordina las labores del Consejo Coordinador Regional.

CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL

- 30 El Consejo de Coordinación Regional es el órgano de gobierno que coopera con el Coordinador Regional. Sus miembros, elegidos por el Consejo de Coordinación Ge-

neral para períodos de dos años, no podrán ser menos de cinco ni más de diez, además del Coordinador Regional, quien lo preside, y del Secretario Ejecutivo Regional.

- 31 Compete al Consejo de Coordinación Regional aplicar a nivel regional todo lo equivalente al Consejo de Coordinación General en lo que le corresponda, respondiendo en todo según los presentes Estatutos. Debe traducir para la comunidad regional las directivas del Consejo de Coordinación General, y dar cuenta de su resultado.

Le corresponde el nombramiento anual de los Coordinadores de Centros apostólicos en los lugares en los que el MVC realiza sus actividades. Le corresponde también la separación de los miembros a título personal.

- 32 El Consejo de Coordinación Regional tendrá un encargado de temporalidades quien auxilia y aconseja al Coordinador Regional, en todo lo que se refiere al aspecto económico del Movimiento en la región, atendiendo siempre las normas canónicas y civiles.

A él le compete aplicar a nivel regional las responsabilidades del encargado de temporalidades del Consejo de Coordinación General.

ASAMBLEA PLENARIA

- 33 La Asamblea Plenaria es el órgano que reúne a los miembros del MVC a fin de evaluar su marcha, analizar los nuevos desafíos que se plantean, revisar la situación económica y proponer orientaciones para el cumplimiento de sus fines. Se reúne cuando menos una vez cada cinco años, convocada por el Coordinador General.

- 34 La Asamblea Plenaria estará compuesta por:
- a. El Coordinador General, quien la preside.
 - b. Todos los miembros de los órganos de servicio a nivel general.
 - c. Tres representantes de los órganos de servicio de cada región, incluido el Coordinador Regional.
 - d. Delegados de los diferentes miembros a título colectivo.
 - e. Delegados de los miembros a título individual.

V DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

- 35 Las donaciones, legados y otras contribuciones a título gratuito que sean recibidas por cualquier miembro vinculado al MVC, con la finalidad de ser destinadas al mismo, se entenderán hechas así, independientemente de la condición del miembro que las reciba.
- 36 En caso de disolución de cualquiera de las entidades vinculadas al Movimiento sus bienes serán destinados al Movimiento de Vida Cristiana.